

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09003-19-0701-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 701

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	153,118.9
Muestra Auditada	153,118.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 153,118.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 31,294.8 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 62,183.6 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 59,640.5 miles de pesos, para un importe total de 153,118.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	AC-DGOPSU-LP-O-073-2024	Trabajos de mantenimiento de la infraestructura urbana (alumbrado público); dentro del perímetro de la alcaldía (FAIS).	15,991.9
2	FAISMUN	AC-DGOPSU-LP-O-070-2024	Trabajos de nivelación de vialidad a base de concreto mr-42 en Calle Hidalgo entre Calzada de Tlalpan y Calle San Perfecto; en Cda. Textitlán entre Calzada de Tlalpan y Calle San Felipe y en Cda. Textitlán entre Cda. Textitlán y Calle Higuera en el pueblo de Santa Úrsula; dentro del perímetro de la alcaldía.	15,302.9
			Total FAISMUN	31,294.8
3	FORTAMUN	02CD04/CS/010/24	Servicio integral de limpieza de oficinas de la alcaldía Coyoacán para el ejercicio fiscal 2024.	16,087.2
4	FORTAMUN	02CD04/CS/081-01/22	Contrato administrativo multianual de prestación del servicio integral de arrendamiento de vehículos para el proyecto Coyoacán contigo por tu seguridad; arrendamiento de patrullas; vehículos de emergencia y de servicios urbanos.	46,096.4
			Total FORTAMUN	62,183.6
5	PFM	02CD04/CA/007/24	Adquisición de materiales, útiles y artículos de papelería, necesarios para realizar actividades en las diferentes áreas de esta alcaldía, durante el ejercicio fiscal 2024.	4,000.0
6	PFM	02CD04/CS/063/24	Servicio integral para la realización de ceremonias, eventos y conmemoraciones de la alcaldía Coyoacán.	7,868.3

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
7	PFM	AC-DGOPSU-LP-O-015-2024	Trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica (I) dentro del perímetro de la alcaldía.	29,160.8
8	PFM	AC-DGOPSU-LP-O-016-2024	Trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica (II) dentro del perímetro de la alcaldía.	9,513.6
9	PFM	AC-DGOPSU-LP-O-024-2024	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en diversas calles de la colonia San Diego Churubusco, dentro del perímetro de la alcaldía.	3,362.0
10	PFM	AC-DGOPSU-LP-O-129-2024	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura educativa (VI) dentro del perímetro de la alcaldía.	5,735.8
Total PFM				59,640.5
Total del universo seleccionado				153,118.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 62,183.6 miles de pesos, y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 11,868.3 miles de pesos, por un total de 74,051.9 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; además, el contrato número 02CD04/CS/010/24 contó con la información del proceso de adjudicación y de la contratación; sin embargo, del expediente del contrato número 02CD04/CA/007/24, no se presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número 02CD04/CS/063/24, no se presentó el dictamen de excepción a licitación pública; y del contrato número 02CD04/CS/081-01/22, se carece del oficio de suficiencia presupuestal y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato número 02CD04/CA/007/24, el acta administrativa de la segunda sesión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios donde se justifica el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número 02CD04/CS/063/24, el acta administrativa de la segunda sesión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios donde se justifica el

dictamen de excepción a licitación pública; y del contrato número 02CD04/CS/081-01/22, el oficio de suficiencia presupuestal y la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número 02CD04/CS/063/24, la empresa ganadora y participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2024-1-01101-19-0701-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número 02CD04/CS/063/24, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2024-1-01101-19-0701-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número 02CD04/CS/063/24, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 74,051.9 miles de pesos, se verificó que del contrato número 02CD04/CA/007/24, no se presentaron el acta entrega-recepción y el reporte fotográfico, por un monto de 4,000.0 miles de pesos; del contrato número 02CD04/CS/063/24, no se presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, la evidencia del servicio contratado y la documentación que acredite el pago, por un monto de 7,868.3 miles de pesos; y del contrato número 02CD04/CS/081-01/22, se presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, la evidencia del servicio y el reporte fotográfico de los vehículos objetos del servicio, por un monto de 46,096.4 miles de pesos, por un total observado de 57,964.7 miles de pesos, de los cuales 46,096.4 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN 2024 y 11,868.3 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 76.

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número 02CD04/CS/063/24, las transferencias bancarias y el contrato de la cuenta bancaria; del contrato número 02CD04/CS/081-01/22, se presentaron los estados de cuenta bancarios, el contrato de cuenta bancaria pagadora, los reportes de los servicios de mantenimiento a las unidades, los reportes de incidencias que se elabora por parte del sistema de administración del servicio, el manual del uso de la plataforma del sistema de control de operaciones, capacitación y el acta de entrega-recepción del servicio, por un monto de 46,096,474.52 pesos; sin embargo, del contrato número 02CD04/CA/007/24, no se presentaron el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico, por un monto de 3,999,965.48 pesos; del contrato número 02CD04/CS/063/24 se presentó evidencia del servicio contratado y reportes fotográficos, sin embargo, es insuficiente, ya que no hace referencia a todos los eventos mencionados en el anexo técnico del contrato, por lo que se tiene un monto pendiente de 7,868,280.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-09003-19-0701-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,868,245.88 pesos (once millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar evidencia del servicio y reporte fotográfico de los servicios según lo mencionado en

el anexo técnico del contrato con número 02CD04/CS/063/24, ni presentar el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico del contrato número 02CD04/CA/007/24, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 76.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 74,051.9 miles de pesos, se verificó que del contrato número 02CD04/CS/010/24, no se presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, las transferencias bancarias y el contrato de la cuenta bancaria pagadora por un monto de 16,087.2 miles de pesos; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 76.

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con 02CD04/CS/010/24, las transferencias bancarias y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 16,087,220.00 pesos; sin embargo, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-09003-19-0701-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, respecto del contrato número 02CD04/CS/010/24, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 76.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 31,294.8 miles de pesos, y 4 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 47,772.2 miles de pesos, sumando un total de 79,067.0 miles de pesos, se verificó que los contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024, AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, no se presentaron las constancias de inscripción al padrón de contratistas; del expediente del contrato con número AC-DGOPSU-LP-O-016-2024, no se presentó la opinión de cumplimiento positiva; por último, del expediente del contrato con número AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, no se presentó el acta constitutiva de la empresa participante, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos con números AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024, AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, las constancias de inscripción al padrón de contratistas; del contrato con número DGOPSU-LP-O-016-2024, la opinión de cumplimiento positiva; y del contrato con número AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, el acta constitutiva de la empresa participante, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 79,067.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 y del FAISMUN 2024, se verificó que de los contratos números AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, no se presentaron las pruebas de laboratorio de las estimaciones, por un monto de 34,871.7 miles de pesos; del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-129-2024 no se presentó la documentación que acredita el pago de la estimación 4, por un monto de 1,236.6 miles de pesos; del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni se presentó justificación; además, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni los comprobantes de los pagos, por un monto de 15,991.9 miles de pesos; y del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-070-2024 no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, ni se presentó justificación; por último, no se presentaron las pruebas de laboratorio de las estimaciones 2, 3 y 4, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni los comprobantes de los pagos, por un monto de 15,302.9 miles de pesos; por un total observado de 67,403.1 miles de pesos, de los cuales 36,108.3 miles de pesos se pagaron con recursos de las PFM 2024 y 31,294.8 miles de pesos con recursos del FAISMUN

2024; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, artículo 51; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos con número AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, las pruebas de laboratorio de las estimaciones, por un monto de 34,871,739.65 pesos; asimismo, del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-129-2024, se presentaron los estados de cuenta bancarios, por un monto de 1,236,589.83 pesos; del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-073-2024, se presentó el padrón de beneficiarios y los cuestionarios únicos de información socioeconómica, con la documentación soporte de los beneficiarios CURP e INE, para el servicio de alumbrado, con lo que se acreditó el criterio del beneficio a la población y presentaron los estados de cuenta bancarios, por un monto de 15,991,881.61 pesos; del contrato número AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, se presentaron las pruebas de laboratorio y los estados de cuenta bancarios, sin embargo, no se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, por un monto de 15,302,895.66 pesos, con lo que solventan parcialmente lo observado.

2024-D-09003-19-0701-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,302,895.66 pesos (quince millones trescientos dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar el beneficio a la población objetivo del fondo del contrato con número AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y últimos párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, artículo 51; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 79,067.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 y del FAISMUN 2024, se verificó que de los contratos números AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024, AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, AC-DGOPSU-LP-O-129-2024, AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-070-2024 las actas de entrega-recepción y las

actas de finiquito de las obras no cumplen con los tiempos establecidos en los contratos en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, 47, fracciones IV y V, y 49, párrafo primero; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; y de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, artículo 57.

2024-B-09003-19-0701-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expediente de los contratos con números AC-DGOPSU-LP-O-015-2024, AC-DGOPSU-LP-O-016-2024, AC-DGOPSU-LP-O-024-2024, AC-DGOPSU-LP-O-129-2024, AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-070-2024, dado que las actas de entrega-recepción y las actas de finiquito de la obra no cumplen los tiempos establecidos en los contratos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, 47, fracciones IV y V, y 49, párrafo primero; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, artículo 57.

Montos por Aclarar

Se determinaron 27,171,141.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 153,118.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 27,171.1 miles de pesos, que representó el 17.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió los oficios número ALC/DGAF/DRF/1914/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 y ALC/DGAF/DRF/1915/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.



S/Anexos



ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

CDMX, Coyoacán a 12 de diciembre de 2025
Oficio Núm.: ALC/DGAF/DRF/1914/2025
Asunto: Atención a Observaciones Preliminares
Auditoría 701, Resultados 3



8239

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente hago referencia a su oficio DGAGF"D"/8658/2025 mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 701, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la revisión de la Cuenta Pública 2024, realizada a esta Alcaldía de Coyoacán, misma que se llevará a cabo el día 05 de diciembre de la presente anualidad, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, que contiene la Cédula de Resultados Finales con Observaciones Preliminares, las cuales se citan a continuación:

***ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS**

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a 4 expedientes de adquisiciones ejecutados por La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato número 02CD04/CS/063/24, se determinó que, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, como se muestra a continuación:

EJECUTOR	FONDO	NÚM. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO/NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO (LP/IR/AD)	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES	PFM	02CD04/CS/003/23	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS, EVENTOS Y CONMEMORACIONES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	IR	Empresa adjudicada SHOWTIME ESPECTÁCULOS SA DE CV Socios o accionistas *JORGE SIEGRIST HERNÁNDEZ Empresa concursante PRODUCCIONES TU SABE SA DE CV Socios o accionistas *JORGE SIEGRIST HERNÁNDEZ Empresa concursante GRUPO SD ESPECTÁCULOS SA DE CV Socios o accionistas *JORGE SIEGRIST HERNÁNDEZ

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción XI, de la Ley de adquisiciones para el distrito federal."

Al respecto, Partiendo del supuesto incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan:

"Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán





ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios".

Se destaca que el artículo 59 indica responsabilidad sobre el servidor público que autorice contratación, selección, nombramiento o designación de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos; fundamento que no encuadra con el supuesto incumplimiento que señala la Auditoría Superior de la Federación, puesto que la observación versa en el sentido de que: "se detectó que, la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí..." (sic), no habiendo concordancia entre el fundamento y el supuesto incumplimiento.

"Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos".

Respecto al artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es importante señalar que dicho artículo es perteneciente al Capítulo III relacionado a los Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en ese tenor, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 4 fracción III, el supuesto incumplimiento es vinculatorio al proveedor o prestador de servicios, no así a servidores públicos de esta Alcaldía.

Ahora bien, en cuanto al incumplimiento al artículo 50 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

[...]

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Al respecto, si bien es cierto que el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipula que cualquier persona física reconocida en actas constitutivas, estatutos, reformas, modificaciones o en su administración, entraría en ese supuesto, **también hace referencia literal a "empresas licitantes"** que para efectos del contrato número 02CD04/CS/063/23, materia de la presente observación, no resulta aplicable debido a que fue bajo la modalidad de **Invitación Restringida**.

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Para tal efecto, esta Alcaldía utiliza la información de la plataforma "Acceso Único" de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como medio de consulta para poder obtener datos generales de los proveedores y prestadores de servicios inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya actividad comercial se encuentre relacionada con el arrendamiento, comercialización o prestación de servicios según los objetivos de cada proyecto.

Es a través de dicha plataforma que cada persona física o moral deberá proporcionar la información y documentación requerida en apego a los requisitos previstos en Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mismos que son validados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), para obtener su registro como Proveedor de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Posterior a esto, y derivado de la selección de posibles proveedores o prestadores de servicios, de la consulta realizada en la plataforma "Acceso Único", se solicita la cotización para realizar estudio de mercado o cuadro comparativo bajo los criterios que mencionan los artículos 52, segundo párrafo y 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que para el caso del contrato observado, se encuentra bajo su amparo y que cumple con lo establecido en el artículo 40, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

- "Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes".

- "Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

[...]

En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán





ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Es importante señalar que como ha quedado de manifiesto, para el caso de los sondeos de mercado, estudio de mercado o cuadros comparativos, el marco normativo que rige nuestro proceder como servidores públicos en materia de contratación de servicios y adquisición de bienes, no prevé la obligatoriedad de verificar si existe relación entre sí de socios relacionados con distintas empresas, ya que el estudio de precios se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de adjudicación para ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal, es decir, es un cuadro de referencia previo para conocer los precios de mercado, no así, para proceder a una adjudicación.

En razón de lo anterior, es importante señalar que la tabla contenida en el presente resultado enuncia a personas físicas bajo el término de "socios o accionistas" vinculadas entre sí con la empresa ganadora y alguna de las participantes durante el proceso de adjudicación bajo el supuesto de "colusión"; sin embargo, se informa que del análisis a la información y documentación que obra en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, que consistió en cotejar los nombres de los socios o accionistas de las Actas constitutivas, y a la que fue presentada durante el transcurso de la auditoría, no se encontró registro alguno de la persona citada. Asimismo, en dicha observación, se hace expresa referencia a que la Auditoría Superior de la Federación, "mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía", determinó que la empresa ganadora y una participante incurrieran en ese supuesto.

Sin embargo, es de suma importancia señalar que, la información y documentación resultante de la consulta al registro Público de Comercio, es AJENA a la proporcionada por esta Entidad Fiscalizada, por lo que ese Órgano Superior de Fiscalización incumplió lo estipulado en su propio instrumento jurídico con el que da inicio a los trabajos de Auditoría con el "Número de Acta: 2024-0701-ARFITA-001", denominada "Acta de la Reunión para la Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría", en el apartado de "HECHOS", en el punto "REQUERIMIENTOS", que a la letra señala:

"REQUERIMIENTOS. - Se hace del conocimiento del C. Mtro. Miguel Ángel Primavera Sánchez, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Coahuac, Ciudad de México, que la revisión se practicará sobre la información y documentación que proporcione la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; la cual, se detalla en el anexo del Oficio de Orden de Auditoría número AEGF/4689/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025. Asimismo, se le comunica que debe permitir el acceso al personal auditor actuante a las oficinas, locales y demás instalaciones para el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionar la información y documentación complementaria que se le requiera durante el desarrollo de los trabajos de auditoría."



Número de auditoría 701
Cuenta Pública 2024
Número de Acta 2024-0701-ARFITA-001

"2025. Año de la Mujer Indígena"

ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN E INICIO
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

FOJA NÚM. 1

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coahuac





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

HECHOS

El C. Mtro. Miguel Ángel Primavera Sánchez, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México manifiesta tener conocimiento de la notificación del Oficio de Orden de Auditoría número AEGF/4689/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, para realizar la auditoría número 701, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", en la que se hace la solicitud de información y documentación, así como de la designación del personal auditor actuante.

EJECUCIÓN. - Por lo anterior, a partir de esta fecha oficialmente se da inicio a los trabajos de ejecución de la auditoría número 701, que lleva por título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" y la cual fue aprobada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025.

REQUERIMIENTOS. - Se hace del conocimiento del C. Mtro. Miguel Ángel Primavera Sánchez, Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, que la revisión se practicará sobre la información y documentación que proporcione la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; la cual, se detalla en el anexo del Oficio de Orden de Auditoría número AEGF/4689/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025. Asimismo, se le comunica que debe permitir el acceso al personal auditor actuante a las oficinas, locales y demás instalaciones para el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionar la información y documentación complementaria que se le requiera durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Se leyó y explicó el contenido de la presente acta y se emite por triplicado y se firma por cada una de las personas que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, y se entrega un ejemplar con firmas PASA A LA FOJA NÚM.3

[Handwritten signatures and initials]

Por lo que este Órgano Político Administrativo de Coyoacán al no tener, el alcance, funciones, atribuciones y/o las herramientas técnicas para realizar dicha consulta, considera que la Auditoría Superior de la Federación coloca a esta Alcaldía en un estado de indefensión respecto a las responsabilidades que conllevan la conclusión de dicha observación, puesto que vulnera el principio de igualdad y priva el derecho procesal de defensa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Miguel Ángel Primavera Sánchez]

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENLACE CON LA AUDITORÍA
mprimaveras@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez Directora General de Administración y Finanzas.
L.A. Rodrigo Sánchez Delgado Jefe de Unidad Departamental de Atención a Auditorías

Elaboró
RSQ

Revisó
MAPS

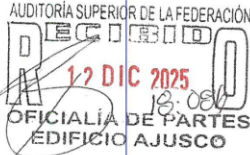
Autorizó
MAPS

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



10



ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

CDMX, Coyoacán a 12 de diciembre de 2025
Oficio Núm.: ALC/DGAF/DRF/1915/2025
Asunto: Atención a Observaciones Preliminares
Auditoría 701, Resultados 6

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente hago referencia a su oficio DGAGF"D"/8658/2025 mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 701, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la revisión de la Cuenta Pública 2024, realizada a esta Alcaldía de Coyoacán, misma que se llevó a cabo el día 05 de diciembre de la presente anualidad, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, que contiene la Cédula de Resultados Finales con Observaciones Preliminares, la cual se cita a continuación:

***ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS**

NÚM. DEL RESULTADO: 6 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las obras y acciones sociales ejecutadas por La alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, las cuales correspondieron a 2 proyectos por un importe pagado de 31,294,777.26 pesos y se enlistan a continuación:

[...]

De lo anterior, se observó que los proyectos identificados con números MIDS 239630, 239718, 239781, 239809, 239853, 239854, 239880, 239933, 239992, 240062, 240068, 240141, 240150, 240162, 240182, 240200, 240224, 240251, 240286, 240310, 240344, 240376, 240454, 240475, 240486, 240507, 240508, 240520, 240523, 240564, 240568, 240614, 240624, 240661, 240669, 240712, 240, 350095, 350126, 355573 y 355578, con un importe total pagado con recursos del fondo por 31,294,777.26 pesos, se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin embargo, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa, en incumplimiento de los artículos 33, apartado A y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales 2.4, 28 y 28.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social."

Al respecto, es importante precisar que en el Anexo 1, así como en el Anexo 1.1, ambos adjuntos a la Orden de Auditoría con número AEGF/4689/2025, suscrita por el Auditor Especial del Gasto Federalizado, Mtro. Emilio Barriga Delgado, por medio de los cuales se solicita cierta información y documentación referente a las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, así como para Obra Pública, dentro de los cuales no se solicita la información referente a la acreditación del criterio de beneficio a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ni a la documental que justifica los 2 proyectos seleccionados en la muestra de Auditoría, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Caballo Calco No. 22, Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020,
Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán





ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar la información que ampara el beneficio a la población, así como la documental que justifica el registro adecuado de los contratos AC-DGOPSU-LP-O-070-2024 y AC-DGOPSU-LP-O-073-2024 seleccionados en la muestra, financiados con Recursos del FAISMUN 2024, conforme a lo siguiente:

- Capturas de Proyectos FAISMUN, aplicables al municipio de Coyoacán
- Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS)
- Soporte Documental de los particulares que respondieron el Cuestionario

Finalmente, adjunto en un (1) disco compacto debidamente certificado, la información antes descrita, identificada por cada número de contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENLACE CON LA AUDITORÍA
mprimaveras@a.coyoacan.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez Directora General de Administración y Finanzas.
L.A. Rodrigo Sánchez Delgado Jefe de Unidad Departamental de Atención a Auditorías

Elaboró	Revisó	Autorizó
RSD	MAPS	MAPS

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ambas de la alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, 47, fracciones IV y V, y 49, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 39, fracción XI y 76; de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 51 y 57, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.